



RESOLUCION N° **0295** DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE DECRETA SUSPENSION PROVISIONAL”.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas en la Constitución Nacional y en atención a la medida cautelar de SUSPENSION PROVISIONAL decretada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No. 0674 de octubre 10 de 2013, se distribuye y asignan las contribuciones para la financiación por el sistema de valorización del proyecto general “Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la Movilidad”.
2. Que mediante Resolución 0168 de 2014, se establece el descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), por pronto pago, de la contribución asignada al contribuyente, que cancele la totalidad hasta el último día hábil del mes de Agosto de 2014 y fija un nuevo periodo para la financiación de la contribución.
3. Que en virtud de la Acción de Simple Nulidad, se encuentra en estudio de legalidad la Resolución N° 0674 de 10 de Octubre de 2013, proceso que cursa ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, en el expediente N°. 68001333300220140006000, acto administrativo sobre el cual se solicitó por parte del Actor, la medida de suspensión provisional.
4. Que mediante Auto del 26 de Agosto de 2014, proferido por el despacho del Juzgado del conocimiento, notificado en estados del 27 de Agosto de 2014, se ordenó la SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos jurídicos de la Resolución 0674 de 10 de Octubre de 2013, expedida por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, “Por medio del cual se distribuye y asignan las contribuciones para la financiación por el sistema de valorización del proyecto general “Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el Mejoramiento de la Movilidad”.
5. Que concordante con lo señalado en el artículo 236 de la ley 1437 de 2011, los efectos de la medida han de entenderse en el EFECTO DEVOLUTIVO hasta tanto la decisión

2



RESOLUCION N° **0295** DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE
DECRETA SUSPENSION PROVISIONAL”.**

de suspensión provisional sobre firmeza, bajo las consideraciones previstas en el numeral 88 de la providencia ya citada.

6. Sin embargo y de la lectura de los razonamientos expuestos por el señor Juez para tomar la decisión, en el numeral 20 sic (26), expresa: “ ...el Juez, con el fin de evitar actos manifiestamente contrarios al ordenamiento jurídico, pueda dictar providencias provisorias para salvaguardar la tutela judicial efectiva, ordenando además de la suspensión provisional, medidas de carácter positivas” y a renglón seguido a numeral 27 señala: “No hay que olvidar que el tema de medidas cautelares está contenido dentro de un derecho más amplio denominado tutela judicial efectiva de naturaleza provisorio que en el ámbito internacional se denomina –garantías judiciales- los cuales constituyen bastiones del debido proceso o como se conoce en el ámbito internacional garantías judiciales. (Art. 29 C.P. y 25 C.A.D.H).”
7. Es así, como en virtud a lo previsto en los numerales antes citados, el señor Juez, en el artículo tercero de la parte Resolutiva dispuso “ Se **EXHORTA** al Alcalde Municipal de Bucaramanga, **Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, para que adelante las actuaciones administrativas necesarias para otorgar prudencialmente una prórroga al “descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), por pronto pago, de la contribución asignada al contribuyente”, establecida en la Resolución 168 del 15 de Mayo de 2014, hasta tanto el presente proveído sobre firmeza o, sea resuelta una eventual apelación contra la presente decisión conforme lo razonado en los numerales 85 a 100 de esta providencia. “.
8. Que a la fecha de notificación del Auto (27 de Agosto de 2014) que decide la medida cautelar de Suspensión Provisional de los EFECTOS JURIDICOS DE LA RESOLUCION 0674 DE 2013, restan dos (2) días hábiles para el vencimiento del plazo establecido para otorgar el 50% de descuento por pronto pago de la contribución asignada al contribuyente.
9. Que el Municipio de Bucaramanga realizará las actuaciones administrativas en virtud el requerimiento del juez del conocimiento, suspendiendo los términos otorgados en la Resolución 168 de Mayo 15 de 2014, garantizando la reprogramación del plazo establecido como pronto pago.

2)



RESOLUCION N° **0295** DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE DECRETA SUSPENSION PROVISIONAL”.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir de la expedición del presente acto, los efectos de la Resolución N° 0168 del 15 de Mayo de 2014, hasta tanto se decida por el Juez de Segunda Instancia el recurso de apelación que ha de interponer el Municipio de Bucaramanga contra la medida cautelar decretada por el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, atendiendo lo dispuesto en el artículo tercero de la parte Resolutiva de la providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De ser resuelto el recurso de apelación, revocando la medida cautelar decretada, se ordena reiniciar los términos suspendidos de la Resolución N° 0168 de 2014, que corresponden a dos (2) días hábiles en los cuales aplica el 50% de descuento, que empezarán a contarse a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique el Auto de Obedecimiento a lo dispuesto por el Superior.

ARTICULO TERCERO: Concordante con lo anterior, la Administración Municipal comunicará a los contribuyentes a través de los medios de comunicación, el reinicio del plazo para el pago.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a **27 AGO 2014**

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga